



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° **3915-HCD-2014** –
DESPACHO N° 01 - COMISION DE:
ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.-

VISTO

El Expediente N° **3915-HCD-2014**; Ref. a: Modificación de Ordenanzas Nros. 2325/92 y 3436/02 Época de poda; y

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de modificar la Ordenanza de poda en su Artículo 3° corrigiendo "Ecología y Medio Ambiente, por Dirección de Reforestación y Arbolado Público";

Que a fojas 7 la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, informa la modificación del área que corresponda a la poda;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5374

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2325/92 y 3436/02, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 3°: REALIZAR un estricto control en lo concerniente a la Poda que no realice el Personal Municipal, estableciendo sanciones, a los que incumplan la presente Ordenanza, las que serán establecidas por el Departamento Ejecutivo en la Reglamentación de esta normativa. Toda autorización de poda extemporánea o dentro de los meses permitidos deberá canalizarse a través del COM o Mesa de Entrada del Edificio Municipal, quienes derivarán a Dirección de Reforestación y Arbolado Público para las mencionadas autorizaciones.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 09 de Octubre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**